



GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A.

Avda. Diagonal 429

08036 BARCELONA

Tel 93 467 80 80 - 93 366 27 27

Fax 93 467 80 90 - 93 414 06 62

e-mail gvcgaesco@gvcgaesco.es

Web www.gvcgaesco.es

c/Villanueva, 11

28001 MADRID

Tel. 91 431 56 06

Fax 91 576 29 37

MERCADO SECUNDARIOS DE VALORES DE LOS QUE ES MIEMBRO:

- Bolsa de Barcelona, Madrid y Valencia
- Mercado de Deuda Pública Anotada
- Mercado MEFF
- AIAF/LATIBEX

SERVICIOS DE COMPENSACIÓN DE LOS QUE ES MIEMBRO:

- IBERCLEAR
- SCL de Barcelona
- SCL de Bilbao
- SCL de Valencia

CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

NÚMERO DE CUENTA DE VALORES:
NÚMERO DE CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA:

1. ENTIDAD

GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A., con CIF A-62132352 y domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal 429, representada por _____ y _____, en calidad de apoderados de la sociedad.

2. CLIENTE

Primer Titular

Nombre o Denominación Social _____
 DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Residencia Fiscal _____
 Fecha Nacimiento ___/___/___ Cuenta Corriente ___-___-___
 Teléfono/s _____ e-mail _____
 Domicilio Fiscal _____

Provincia _____ Población _____
 País _____ Código Postal _____
 Domicilio de Correspondencia (sólo si difiere del domicilio fiscal) _____

Provincia _____ Población _____
 País _____ Código Postal _____

Segundo Titular

Nombre o Denominación Social _____
 DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Residencia Fiscal _____
 Fecha Nacimiento ___/___/___ Cuenta Corriente ___-___-___
 Teléfono/s _____ e-mail _____
 Domicilio Fiscal _____

Provincia _____ Población _____
 País _____ Código Postal _____
 Domicilio de Correspondencia (sólo si difiere del domicilio fiscal) _____

Provincia _____ Población _____
 País _____ Código Postal _____

Tercer Titular

Nombre o Denominación Social _____
 DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Residencia Fiscal _____
 Fecha Nacimiento ___/___/___ Cuenta Corriente ___-___-___
 Teléfono/s _____ e-mail _____
 Domicilio Fiscal _____

Provincia _____ Población _____
 País _____ Código Postal _____
 Domicilio de Correspondencia (sólo si difiere del domicilio fiscal) _____

Provincia _____ Población _____
 País _____ Código Postal _____

Firma Primer Titular

--

Firma Segundo Titular

--

Firma Tercer Titular

--

3. APODERADOS DEL CLIENTE

Primer Representante/Apoderado de

Nombre o Denominación Social _____
 DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____
 Duración (I=Indefinido, T=Temporal) _ Tipo (P=Poderes) _
 Límite validez (fecha) ___/___/___ Número documento _____
 Fedatario _____ Fecha ___/___/___

Segundo Representante/Apoderado de

Nombre o Denominación Social _____
 DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____
 Duración (I=Indefinido, T=Temporal) _ Tipo (P=Poderes) _
 Límite validez (fecha) ___/___/___ Número documento _____
 Fedatario _____ Fecha ___/___/___

Tercer Representante/Apoderado de

Nombre o Denominación Social _____
 DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____
 Duración (I=Indefinido, T=Temporal) _ Tipo (P=Poderes) _
 Límite validez (fecha) ___/___/___ Número documento _____
 Fedatario _____ Fecha ___/___/___

Firma Primer Rep/Apod.

--

Firma Segundo Rep/Apod.

--

Firma Tercer Rep/Apod.

--

Previa lectura, el Cliente firma el presente documento en prueba de su aceptación y conocimiento y reconoce recibir un ejemplar duplicado del mismo, así como el Folleto Informativo de Tarifas Máximas de GVC Gaesco Valores, SV SA, donde figuran las tarifas máximas de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables, equivaliendo su firma al recibo acreditativo de su entrega.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Y en prueba de conformidad firman ambas partes, el presente Contrato-Tipo por duplicado
El Cliente
La Entidad

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato-Tipo regula el servicio de custodia y administración de valores, ya sean representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta, que el Cliente posea legítimamente en el momento de suscribir el presente contrato o que adquieran con posterioridad a través de GVC Gaesco Valores, y sean incorporados a la cuenta de valores. El depósito podrá extenderse a valores representados por títulos físicos y anotaciones en cuenta.

a) Salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos

Los valores e instrumentos financieros del cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada cliente. GVC Gaesco Valores se compromete y obliga a custodiar los valores negociables y el efectivo de sus clientes, adoptando para ello las medidas pertinentes para garantizar su adecuada protección. GVC Gaesco Valores podrá subcontratar la custodia de los instrumentos financieros, asumiendo la Entidad frente al cliente la responsabilidad de la custodia y administración.

En el caso de valores extranjeros, y cuando así lo exija la práctica habitual del mercado en el que se encuentren admitidos a negociación dichos valores, GVC Gaesco Valores podrá contratar a través de una cuenta global la custodia de dichos activos, con sujeción a la legislación del país en que éstos se encuentren depositados, para lo cual el cliente con la firma del presente Contrato-Tipo otorga autorización expresa; ello no eximirá a GVC Gaesco Valores de mantener los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso del cliente. La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan en el Anexo I del presente contrato.

b) Utilización de los instrumentos financieros de los clientes

GVC Gaesco Valores podrá utilizar por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los instrumentos financieros que le haya confiado el cliente o establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos, siempre y que el cliente lo consienta con la siguiente autorización:

El cliente autoriza a la entidad a utilizar sus instrumentos financieros en custodia con la finalidad previa y expresamente aceptada en las condiciones particulares anexas al contrato, donde constan: obligaciones y responsabilidades de la entidad (incluyendo la retribución a favor del cliente por prestar sus valores), las condiciones de su restitución y los riesgos inherentes	
SI <input type="checkbox"/>	Firma del Cliente
NO <input type="checkbox"/>	

c) Depósito de fondos de los clientes

GVC Gaesco Valores podrá tener invertido el saldo de efectivo del cliente en un fondo del mercado monetario, siempre y que el cliente lo consienta con la siguiente autorización:

El cliente acepta la inversión a su nombre de su saldo efectivo de forma transitoria en un fondo del mercado monetario y conoce su funcionamiento y riesgo.	
SI <input type="checkbox"/>	Firma del Cliente
NO <input type="checkbox"/>	

El cliente podrá revocar dicho consentimiento mediante la comunicación por escrito a la Entidad. La disponibilidad derivada de la revocación será efectiva en el momento que el fondo monetario proporcione la liquidez.

2. PLURALIDAD DE TITULARES

En caso de pluralidad de Titulares, y salvo que se especifique lo contrario, todos ellos asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos en relación con el mismo, pudiendo GVC Gaesco Valores reclamar indistintamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a él, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes.

Cualquier apoderamiento a favor de persona distinta del Titular para operar deberá constar fehacientemente documentado. GVC Gaesco Valores no aceptará ni ejecutará orden alguna de intermediación o de disposición sobre las cuentas de custodia, administración y de efectivo sin contar previamente con dicho apoderamiento. En ningún caso el apoderamiento por parte del Titular podrá ser a favor de un agente o comisionista.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, se entenderá que el régimen de disposición tendrá carácter indistinto, autorizándose los Titulares recíprocamente para disponer solidariamente del saldo y para realizar cualquier operación relacionada con el Producto o Servicio Financiero suscrito con su sola firma o por medio de la identificación y autenticación correspondientes. Se entenderá que el régimen de disposición tendrá carácter mancomunado cuando se marque el siguiente recuadro:

DISPOSICIÓN MANCOMUNADA (MÁRQUESE EN EL RECUADRO SI SE DESEA)

La modificación del régimen de disposición y de realización de operaciones relacionadas, en el caso de mancomunada a solidaria, requerirá el consentimiento expreso de todos los Titulares, por escrito, adjuntándose como Anexo a este Contrato como Condiciones Particulares.

Con independencia del régimen de disposición elegido por los Titulares, éstos se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma o medio de identificación y autenticación, pueda realizar consultas sobre las posiciones mantenidas por los mismos en GVC Gaesco Valores.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

GVC Gaesco Valores desarrollará su actividad procurando, en todo momento, el interés del Cliente. En este sentido, GVC Gaesco (a) gestionará el cobro de intereses, dividendos, primas de asistencia a Juntas y cupones, así como el canje de los valores y las amortizaciones de los mismos en sus vencimientos, siempre que su liquidación haya sido anunciada con antelación suficiente; (b) facilitará al Cliente el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios; (c) informará puntualmente al Cliente, cuando la Entidad Emisora de los valores anuncie la existencia de algún derecho y exija la conformidad del Cliente, indicándole también el plazo de que dispone para cursar su orden o instrucción. Este plazo será determinado por GVC Gaesco Valores, siendo en todo caso inferior al que determine la propia Entidad Emisora de los valores. Si agotado el mencionado plazo, GVC Gaesco Valores no hubiera recibido instrucciones expresas del Cliente, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión, GVC Gaesco Valores adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente de acuerdo con los usos del mercado; (d) desarrollará las actuaciones siguiendo las órdenes dadas por el Cliente que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el registro de operaciones de órdenes dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del Cliente. De no recibir instrucciones expresas del Cliente, GVC Gaesco Valores adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. GVC Gaesco Valores no quedará obligada a cumplir las órdenes del Cliente que exijan un desembolso, si previamente no existe provisión de fondos suficiente en la cuenta de efectivo.

A estos efectos, GVC Gaesco Valores practicará las correspondientes retenciones tributarias sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimiento abonados al Cliente. Asimismo, tramitará y cumplimentará las solicitudes de información, órdenes, embargos y requerimientos administrativos y judiciales de conformidad con la legislación vigente. GVC Gaesco Valores facilitará al Cliente los datos necesarios para la elaboración de la información fiscal, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

GVC Gaesco Valores informará al Cliente de todos los datos relevantes en relación con los valores custodiados y administrados, por escrito o por vía telemática, siempre que conste en soporte duradero. Con periodicidad trimestral si hubiera movimientos, y en todo caso anual, GVC Gaesco Valores remitirá al Cliente información de la situación de su cuenta de valores detallando los valores, nominales y efectivos en ella integrados, y la cuenta de efectivo asociada. Respecto a la información a remitir al Cliente en las ejecuciones de órdenes no relacionadas con el servicio de gestión de carteras, se adoptará las medidas establecidas en el Artículo 68 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE VALORES Y DE LA CUENTA VINCULADA DE EFECTIVO

a) Cuenta de valores:

El Cliente abre en este acto la cuenta de valores reseñada en el encabezamiento, donde se registrarán los movimientos y saldos de los valores del Cliente, expresados en número de títulos, anotaciones o derechos o importes nominales, por clase de valor.

b) Cuenta de efectivo:

Simultáneamente a la apertura de la cuenta de valores, el Cliente procederá a la apertura de la cuenta de efectivo reseñada en el encabezamiento, vinculada a la cuenta de valores en la que se recogerán los abonos y cargos dimanantes de la operativa habida en la misma, así como de los valores depositados.

El saldo de dicha cuenta deberá cubrir, en todo momento, el importe de las órdenes de compra, suscripción o cualquier otra operación que implique un adeudo.

El saldo acreedor de la cuenta de efectivo no generará interés alguno a favor del titular.

Salvo indicación expresa del Cliente, no se mantendrá saldo alguno en divisa distinta del euro. Todos los saldos que resulten de las operaciones realizadas serán convertidos en su equivalente en euros. En consecuencia, GVC Gaesco Valores procederá a cambiar las divisas pertinentes, asumiendo el Cliente el riesgo de tipo de cambio de las divisas.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento de GVC Gaesco Valores cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, y residencia fiscal.
 - b) Solicitud o declaración concursal, quita y espera y concurso de acreedores.
 - c) Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a GVC Gaesco Valores por el Cliente en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad. En caso de fallecimiento del Cliente, GVC Gaesco Valores quedará exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas posteriormente a la fecha de defunción, siendo obligación de los herederos comunicar a GVC Gaesco Valores este hecho.
- El Cliente abonará a GVC Gaesco Valores las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el punto 10 del presente Contrato-Tipo.

6. FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

GVC Gaesco Valores está adherido al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, con el objetivo de asegurar la protección de los fondos e instrumentos financieros del cliente:

- FOGAIN
Paseo de la Habana, 82
28036 Madrid

Y en prueba de conformidad firman ambas partes, el presente Contrato-Tipo por duplicado
El Cliente
La Entidad

7. INCENTIVOS

GVC Gaesco Valores, como consecuencia de la prestación del servicio de administración y custodia, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan en la web www.gvcgaesco.es y en las oficinas de la entidad. No obstante, el cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

De acuerdo con la Política de Incentivos de GVC Gaesco Valores, estos pagos o cobros sólo se podrán producir en los casos en los que en el pago o cobro del tercero concurren las siguientes circunstancias:

- (i) Aumente la calidad del servicio prestado, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del cliente;
- (ii) Se comunique al Cliente en un soporte duradero, de forma completa, exacta y comprensible para poder tomar sus decisiones de inversión, antes de la prestación del concreto Servicio de Inversión. En su caso, GVC Gaesco Valores podrá comunicar al Cliente las condiciones esenciales de los incentivos en forma resumida, siempre que se comprometa a comunicar más detalles al Cliente, cuando éste así lo solicite.

8. COMPENSACIÓN DE SALDOS Y SALDOS DEUDORES

Los abonos y cargos que se produzcan a consecuencia del presente contrato o de cualesquiera otras operaciones ordenadas por el Cliente o ejecutadas por su cuenta en relación a los valores, se realizarán en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores. En el caso de que los órdenes ejecutados excedan del saldo disponible en la cuenta de efectivo del Cliente, GVC Gaesco Valores comunicará tal situación al Cliente, para que cubra el descubierto en el plazo de ocho (8) días naturales a contar desde el momento en que se produzca la comunicación. Si en el mencionado plazo no ha abonado el descubierto ocasionado en la cuenta, el Cliente autoriza expresamente a GVC Gaesco para que cargue los importes debidos en cualesquiera de las cuentas que el Cliente tenga abiertas en GVC Gaesco, siempre y cuando exista plena coincidencia en la identidad de titulares.

Si la compensación de los saldos efectivos, no pudiera cubrir el descubierto en su totalidad, el Cliente autoriza expresamente a GVC Gaesco para enajenar valores depositados en la cuantía suficiente para reponer el descubierto, por cuenta y riesgo del Cliente. Dicha ejecución se efectuará siguiendo el orden de prelación que se establezca en cada momento atendiendo al interés del Cliente intentando minimizar los perjuicios para el Cliente. GVC Gaesco reclamará al Cliente la cantidad adeudada que quede pendiente después de realizar la enajenación de los valores, además de los intereses devengados.

Los saldos deudores que ocasionalmente pudieran producirse en la cuenta de efectivo, generarán un interés equivalente al máximo establecido y aprobado por la Ley de Crédito al Consumo. Los intereses de demora y/o financiación serán liquidables y exigibles mensualmente al Cliente.

9. DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA

A todos los efectos se entiende como domicilio de correspondencia del Cliente el que se ha hecho constar al principio de este Contrato bajo el epígrafe, DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA. Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación cursada al domicilio consignado producirá efectos respecto a todos ellos, independientemente del carácter mancomunado o solidario de la cuenta. GVC Gaesco Valores no asume ninguna responsabilidad por razón de retrasos o deficiencias en el reparto de correos, telégrafos, teléfonos o por otras causas, incluso si fuera de fuerza mayor.

El Cliente se compromete a notificar a GVC Gaesco Valores cualquier cambio de los mismos o de cualquier otro dato que difiera de los facilitados en este Contrato o con ocasión de la suscripción de cualesquiera Productos y Servicios Financieros, a fin de hacer llegar correctamente las comunicaciones y notificaciones. Las modificaciones de los mencionados datos facilitados por el Cliente no vincularán a GVC Gaesco Valores mientras el Cliente no informe expresamente a la Entidad de las mismas.

10. COMISIONES

GVC Gaesco Valores percibirá del Cliente las comisiones y gastos que se especifiquen en el Anexo II del presente contrato. Dichas comisiones no podrán ser superiores a las tarifas máximas que se encuentran a disposición del Cliente en la web de GVC Gaesco Valores (www.gvcgaesco.es), en el Tablón de Anuncios que se encuentra ubicado en la sede de GVC Gaesco Valores, y se encuentran inscritas en el Registro de la CNMV y que se entregan al cliente en el presente acto. GVC Gaesco Valores informará al Cliente de cualquier modificación de las tarifas, comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarse. El Cliente dispondrá de un plazo de dos (2) meses desde la recepción de la citada información, para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente. Transcurrido dicho plazo de dos (2) meses, de no ser recibida por escrito la respuesta del Cliente, las modificaciones de las tarifas comunicadas, entrarán en vigor por consentimiento tácito del Cliente. En el supuesto de que el Cliente comunicase por escrito, dentro del plazo establecido, la no aceptación de las modificaciones de las tarifas propuestas, el contrato se entenderá resuelto automáticamente, siendo de aplicación lo establecido en el punto 12 del presente Contrato. En cualquier caso, la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubieren concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación contractual comunicada, seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas

aplicables. GVC Gaesco Valores hará efectivas dichas comisiones con cargo a la cuenta de efectivo, asociada a la cuenta de valores del Cliente.

11. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Contrato, así como a las Condiciones Particulares aplicables a cada uno de los Productos y Servicios Financieros ofrecidos por GVC Gaesco Valores, deberá proponerse por escrito y ser aceptada en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

12. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Contrato es de duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento el presente Contrato, previa comunicación por escrito a la otra Parte con una antelación de quince (15) días naturales. La resolución del presente Contrato no exime a ninguna de las partes de cumplir las obligaciones nacidas al amparo del mismo. En especial, GVC Gaesco Valores, a pesar de la comunicación de la resolución del contrato, cursará las órdenes que tenga pendientes de ejecución, salvo que en la propia comunicación de resolución se especifique lo contrario y la Entidad pueda cumplir dicha solicitud. Si se declarase que cualquier parte o cláusula de este Contrato es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que continuará con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que este Contrato quede resuelto. La Entidad podrá resolver unilateralmente este Contrato si concurren las siguientes circunstancias: a) el Cliente no mantiene saldos en la cuenta de efectivo y en la cuenta de valores, y b) el Cliente no ha realizado actuación alguna que tenga impacto en la cuenta de valores o en la cuenta de efectivo durante los doce (12) meses previos a la fecha de resolución.

13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: TRATAMIENTO INFORMÁTICO

a) *Incorporación de datos personales a ficheros automatizados. Responsable del fichero.*

El Cliente y los Apoderados quedan informados y aceptan expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de GVC Gaesco Valores, el cual es titular y responsable de los mismos. El Departamento de GVC Gaesco Valores responsable de los mencionados ficheros es el Departamento Legal y su dirección es: Avda. Diagonal, 429 08036 Barcelona (España).

b) *Tratamiento automatizado de datos personales.*

Asimismo, el Cliente y los Apoderados quedan informados y consienten expresamente el tratamiento automatizado de sus datos personales recabados por GVC Gaesco Valores, como consecuencia de las consultas, peticiones, transacciones o contratación de cualquier producto o servicio financiero ofrecido por GVC Gaesco Valores, que realicen el Cliente o los Apoderados.

- Finalidades: Las finalidades del tratamiento automatizado de los datos personales, serán el mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Valores, la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los Servicios y Productos Financieros comercializados por GVC Gaesco Valores y el estudio del perfil particular del Cliente y de los Apoderados, al objeto de adecuar y diseñar ofertas comerciales.

- Destinatarios de la información: Los destinatarios de la información recopilada por GVC Gaesco Valores serán los servicios técnicos y comerciales de la Entidad.

Asimismo, el Cliente consiente expresamente a que sus Datos Personales puedan ser cedidos para las mismas finalidades expresadas, a otras Entidades del Grupo al que pertenece GVC Gaesco Valores, a sociedades filiales o participadas por GVC Gaesco Valores (o colaboradoras de ésta) que se dediquen a la prestación de servicios financieros, de seguros y de inversión, pudiendo éstas remitir al Cliente información comercial sobre sus productos o servicios. El Cliente queda informado y acepta expresamente que algunas de las Entidades cesionarias mencionadas tengan su domicilio en el extranjero, garantizando GVC Gaesco Valores la confidencialidad y el tratamiento seguro de los Datos Personales facilitados por el Cliente en los movimientos internacionales que puedan producirse con motivo de estas cesiones.

c) *Carácter facultativo u obligatorio de las respuestas.*

Con carácter general, las respuestas a las preguntas sobre datos personales que sean planteadas al Cliente y a los Apoderados, tendrán carácter facultativo, salvo que sean datos imprescindibles para la celebración, mantenimiento o cumplimiento del Contrato o relación contractual, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

d) *Derechos que asisten al Cliente y a los Apoderados. Forma de ejercicio.*

El Cliente y los Apoderados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La autorización del Cliente y de los Apoderados para el tratamiento y cesión de sus datos personales, podrá ser revocada, sin efectos retroactivos en los términos establecidos en la mencionada Ley. Para ejercitar los derechos que le asisten, el Cliente y los Apoderados podrán dirigirse por escrito a GVC Gaesco Valores en la dirección indicada en el apartado a) de esta Cláusula.

14. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

GVC Gaesco ha elaborado el presente Contrato-Tipo habiéndolo oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual, previa comprobación de que se ajusta a la normativa aplicable lo ha puesto a disposición del público.

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del Cliente de la cuenta de valores u otros fueros que marque la Ley.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes, el presente Contrato-Tipo por duplicado
El Cliente _____ La Entidad _____

ANEXO I – IDENTIFICACIÓN CUENTAS GLOBALES UTILIZADAS POR GVC GAESCO VALORES

Cuentas globales				
Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)				
País del tercero				
Rating del tercero				
Identificación del titular de las cuentas globales				
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales				

ANEXO II – COMISIONES Y TARIFAS EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

I. N.º 182 R.S.V. C.N.M.V. – I.R.M.B. T. 32519 FOLIO 57 HOJA NÚMERO B-210402 – C.I.F. A-62132352

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SITIO WEB / CORREO ELECTRÓNICO

El Cliente, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación establecidas en el presente contrato, consiente expresamente que GVC Gaesco le facilite la siguiente información a través de los sitios Web (www.gvcgaesco.es o www.estubroker.com):

- Categorización del cliente
- Información general de GVC Gaesco, lenguas de comunicación, métodos de comunicación entre el Cliente y GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A., identificación de autoridad supervisora, información relativa a agentes, informes sobre el funcionamiento de los servicios de inversión, salvaguarda de activos de los clientes, conflictos de interés.
- Información sobre instrumentos financieros sobre los que GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A. presta servicios de inversión.
- Información sobre costes y gastos conexos.
- Políticas de mejor ejecución, tratamiento de órdenes, conflictos de interés y salvaguarda de activos de GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A..
- Documentación postcontractual (confirmaciones de operaciones efectuadas, informes de remisión periódica, avisos, y otras comunicaciones de interés...)

A estos efectos, el Cliente facilita la siguiente dirección de correo electrónico, donde desea recibir la documentación anteriormente indicada: _____

Y en prueba de conformidad firman ambas partes, el presente Contrato-Tipo por duplicado
El Cliente _____ La Entidad _____